

Arauca, febrero veinte de dos mil veinticuatro

RADICADO:	2023-00119
PROCESO:	AUMENTO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LIDA CONSUELO MANOSALVA NAVAS
DEMANDADO:	YAMITH ALEXIS CAMEJO MOJICA

Se tiene por contestada la demanda por conducta concluyente, a través de apoderada, en virtud a que aún no se había surtido el trámite de notificación de la demanda y el 22 de enero de 2024, el demandado, contesta la demanda.

De conformidad con el Art. 392 del C.G.P, se convoca a Audiencia dentro del presente proceso, para lo cual se fija **EL 9 DE ABRIL DEL 2024 A LAS 09:00 AM** audiencia que se llevará a cabo en armonía con lo dispuesto en los Art. 372 y 373 ibidem y se realizará de manera **PRESENCIAL**.

Dentro de la audiencia se recibirán los interrogatorios de parte,

Advertir a las partes, que quien, no pueda asistir a la audiencia, deberá acreditar la fuerza mayor o el caso fortuito y presentar excusa, el incumplimiento a la presente le acarreará una sanción equivalente en multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

DE LAS PRUEBAS

Vencido el traslado de la demanda con lo fundamentado, a continuación, se **DECRETAN** las siguientes pruebas.

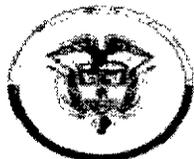
I. DE LA PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES:

Tener como prueba documental las que obran en el folio 5 al 14 del expediente.

2. TESTIMONIALES:

Se decreta el testimonio del señor: **BRANDON ALBERTO MANOSLAVA NAVAS**



3.INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta y ordena recibir los interrogatorios de parte, de los señores: **YAMITH ALEXIS CAMEJO MOJICA** y **LIDA CONSUELO MANOSALVA NAVAS**.

I. DE LA PARTE DEMANDADA

1. DOCUMENTALES:

Tener como prueba documental las que obran en el folio 41 al 55 del expediente.

Se reconoce reconocería jurídica a la doctora **ILVA VANESSA MENDOZA MEDINA**, identificada con cedula de ciudadanía 1.116.7765.861 y T.P No. 373.882, para actuar dentro del proceso de la referencia, como apoderada del demandado, visible a folio 31 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ

Nathalia